

## Corregimientos y reparto de mercancías: revueltas indígenas en Huamachuco y Otuzco, 1756-1758

Robert Salazar Quispe<sup>1</sup>

La presente investigación tiene como objetivo analizar las relaciones fiscales y locales establecidas por corregidores, visitadores y párrocos con la población indígena en Huamachuco y Otuzco en 1756-1758. Mediante la imposición legal del sistema de repartos de mercancías de 1756 y la puesta en marcha de la revisita en la provincia de Huamachuco, encargada a Simón Lavalle y Quadra, se analizará la reacción de la población manifestada en la revuelta de 1758 en este pueblo con posteriores repercusiones en Otuzco y Trujillo. Asimismo, por las características de la rebelión se examinará el papel de las autoridades eclesiásticas locales frente a las autoridades coloniales y los indígenas. Para el estudio se considerará documentación colonial proveniente del Archivo General de la Nación y del Archivo General de Indias, así como bibliografía especializada del tema que nos permitirán esbozar la hipótesis de que las relaciones fiscales y locales de corregidores y visitadores fue de opresión hacia los indígenas que buscaron el amparo de la Iglesia y no encontraron ninguna respuesta, ni siquiera en sus caciques, lo que desató la rebelión y mostró el estado de reacción de estos frente al oprobioso sistema colonial de mediados del siglo XVIII.

**Palabras clave:** corregimientos, reparto de mercancías, revuelta, rebelión indígena.

### *Corregimientos and Merchandise Distribution: Indigenous Revolt in Huamachuco and Otuzco, 1756-1758*

The present research aims to analyze the fiscal and local relations established by *corregidores*, *visitadores* and local parish priests with the indigenous population in

---

1 Magíster en Docencia Universitaria y Licenciado en Historia, Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú. Correo electrónico: robertsalazar3112@hotmail.com  
Recibido: 5/3/2021. Aprobado: 3/6/2021. En línea: 6/8/2021.  
Citar como: Salazar R. (2021). Corregimientos y reparto de mercancías: revueltas indígenas en Huamachuco y Otuzco, 1756- 1758. *Revista del Archivo General de la Nación*, 36: 79-98. doi: <https://doi.org/10.37840/ragn.v36i1.121>

Huamachuco and Otuzco in 1756-1758. By means of the legal imposition of the goods distribution system of 1756 and the implementation of the revisit in the province of Huamachuco, entrusted to Simón Lavalle y Quadra, the population's reaction manifested in the revolt of 1758 in this town with later repercussions in Otuzco and Trujillo will be analyzed. Likewise, due to the characteristics of the rebellion, the role of the local ecclesiastical authorities will be examined in relation to the colonial authorities and the indigenous people. For the study we will consider colonial documentation from the Archivo General de la Nación and the Archivo General de Indias, as well as specialized bibliography on the subject that will allow us to outline the hypothesis that the fiscal and local relations of *corregidores* and *visitadores* was one of oppression towards the indigenous people who sought the protection of the Church and did not find any response, not even in their chiefs, which unleashed the rebellion and showed the state of reaction of these against the opprobrious colonial system of the mid-eighteenth century.

**Keywords:** corregimientos, merchandise distribution, revolt, indigenous rebellion.

## Introducción

El sistema de corregimientos en el virreinato peruano fue instaurado por Lope García de Castro en 1569, siendo territorios que aglutinaban a las reducciones o pueblos de indios y tenían como función principal corregir los abusos cometidos por los encomenderos y curacas<sup>2</sup> contra la población indígena. La máxima autoridad era el corregidor, quien tenía amplias facultades en el ámbito político, administrativo, económico y judicial, facultades que fueron dadas según el memorial de 26 de abril de 1565, donde se señalaban las funciones que debían cumplir:

*1° Completar la política de reducción de aquellos indios que, fuera del alcance de los eclesiásticos, no habían conseguido ser evangelizados. 2° Conseguir la sujeción de los indios bajo la autoridad de un juez, ecuanime y ejemplar, repelente de cualquier actitud revolucionaria o intransigente. 3° Administrar justicia, procurando inculcar a los indios las buenas costumbres, alejándolos de sus tradicionales vicios y de las antiguas vejaciones causadas por españoles forasteros o mestizos. 4° Mantener a los curas dentro de su exclusiva jurisdicción, sin permitir se inmiscuyesen en pleitos que tocaban lo civil o criminal, y haciendo que los encomenderos guardasen una actitud de justicia. 5° Aplacar la codicia de los curacas siendo rápidos y justos en la evacuación de los pleitos, por cuya tardanza, desde antiguo, se arruinaban los indios del común en beneficio de sus caciques. 6° Efectuar tasaciones reales, sin resquicio*

---

2 Los indígenas en el siglo XVI, luego de la conquista española y con los cambios administrativos para la instauración del virreinato, dependían de la autoridad de los curacas, quienes ejercían un poder de vigilancia y explotación aplicando castigos contra los indios, como azotes, colocación de piedras en la espalda o la misma muerte. Los curacas estaban encargados de la recaudación de los tributos y del proceso de la conversión de los indígenas, actuando de forma codiciosa y autoritaria.

*a la ocultación, hecho visible y probado en fechas anteriores. A tal fin impuso como obligatorias las visitas a las demarcaciones, queriendo dar y tener así un cercano conocimiento de las quejas indígenas*<sup>3</sup>.

Como podemos notar, el corregidor se encargaba de la administración de justicia entre españoles e indígenas, asimismo, organizaba el registro personal de indios y velaba porque estos vivan en las reducciones. También fue la figura principal del sistema de repartimientos, encargándose tanto de la distribución como del cobro de mercancías; para tal efecto mantenía relaciones de patronazgo directo con los curacas, quienes se constituían en el nexo con los indígenas. El corregidor adquiría los productos necesarios para repartir a los indios, quienes a su vez rendían cuentas de estos efectos a sus curacas, lo que estableció relaciones de dependencia entre los indígenas, los curacas y los corregidores, como se dejará demostrado.

El corregidor, asimismo, estaba encargado de “velar por el buen tratamiento de los indígenas, procurando su adoctrinamiento [...] y debía atender a que en todo instante fueran considerados vasallos del Monarca”<sup>4</sup>. Como parte de sus funciones, debían encargarse de la recaudación de tributos, misión antes practicada por los encomenderos y asumida ahora por los corregidores (Lohman, 2001: 23).

Huamachuco y Otuzco formaron parte hasta 1759 del corregimiento de Cajamarca, que incluía además los territorios de Huambos y el propio de Cajamarca, lo que abarcaba un área de 28 000 kilómetros cuadrados<sup>5</sup>. En esta jurisdicción los corregidores fueron encargados de la recaudación y desembolso de las rentas tributarias, las cuales debían recaudarse en partes iguales y en plazos bianuales (estipulados por el virrey Toledo y fijados en los días de San Juan, en junio, y Navidad, en diciembre). Toledo fomentó el cobro de impuestos en metálico o en género, que estaba directamente a cargo de los curacas del pueblo, quienes entregaban lo recaudado al corregidor y sus lugartenientes. El corregidor utilizaba la recaudación para el pago de salarios y otros gastos administrativos, y remitía lo que restaba a la oficina del tesoro o caja próxima (Escobedo, 1979).

Los corregidores entablaron relaciones directas con los curacas de quienes recibían los impuestos, y a su vez estos mantenían vínculos con los indios tributarios. A este nivel nacieron desencuentros a lo largo del siglo XVIII, ya que justamente la labor del cobro de tributos no fue recibida de manera adecuada por los indios, quienes manifestaron su descontento con la labor de estas autoridades y efectuaron reclamos que llevaron a las revueltas de Huamachuco y Otuzco. Pero no fue este el único vínculo local establecido por las autoridades coloniales, también observamos que, una vez recibidas las recaudaciones de los curacas, los corregidores se encargaban del pagos

---

3 Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Patronato, 189, R. 8, 1565.

4 Recopilación de Leyes de Indias, ley 3, tít. II, lib. V.

5 Sus límites fueron los siguientes: hacia el este, siendo el límite natural el río Marañón, confinaba con los espacios históricos que ocuparon los corregimientos de Cajamarquilla (llamado también Pataz) y Chachapoyas; hacia el noreste, teniendo también como límite el Marañón, Cajamarca limitaba con el espacio histórico del corregimiento de Luya y Chillaos; hacia el norte, confinaba con Jaén de Bracamoros; hacia el noroeste, limitaba con el corregimiento de Piura; hacia el oeste, limitaba con los corregimientos de Saña (Lambayeque) y Trujillo (Chicama); finalmente, hacia el sur, confinaba con el corregimiento de Conchucos, siendo el río Santa el límite natural (Pereyra, 1996: 181).

de salarios, especialmente a párrocos y sínodos<sup>6</sup>, que también se ven involucrados en la dinámica económica colonial local y mantienen relaciones en una especie de parteaguas, tanto con los corregidores, de quienes reciben los salarios, como también con los indígenas, de quienes reciben óbolos por diversos servicios eclesiásticos como bautizos, matrimonios, misas, confirmaciones, etc.

Así como se encargaron de las recaudaciones, otra de las funciones fundamentales de los corregidores desde el siglo XVI fue el comercio del “repartimiento”, por el cual estos se encargaban de repartir algo (materia prima, mercadería terminada o dinero) con un valor estipulado, a manera de “avío” (adelanto o financiamiento), entre los indios de la región a cambio de que ellos, dentro de un plazo determinado, devuelvan ese valor en otra especie o en dinero, derivándose la ganancia de que el corregidor establece los precios de lo repartido y lo cobrado (Golte, 2016). En esta línea, refiriéndose a la situación de los indios tributarios del norte peruano en el siglo XVIII y los vínculos con los corregidores, O’Phelan (1977) señala que los movimientos que estallaron en la zona fueron atribuidos al extensivo cobro de tributos o, en su defecto, al repartimiento de mercancías a mestizos y criollos, y los abusos cometidos por los corregidores.

La revuelta de Huamachuco y Otuzco de 1758 obedeció a esta dinámica y adquirió carácter antifiscal, pero también anticlerical; por dicha razón en el presente artículo se busca analizar las relaciones establecidas por los corregidores con la población local (curacas e indios tributarios) y, asimismo, internarse en las relaciones de estos con la Iglesia local (mediante los párrocos), a través de los cuales el reparto forzoso de mercancías naturaliza los abusos de los corregidores contra los indios, creando un mercado interno dinámico en el cual la Iglesia local se ve comprometida y termina azuzando a la población indígena para hacer frente al orden legal establecido. Las relaciones tripartitas entre corregidor, indios tributarios y clero local le imprimen una dinámica diferente a estas revueltas en el norte peruano a mediados del siglo XVIII, que es necesario conocer.

Para una mejor precisión geográfica y demográfica de la región, empezaremos analizando la región de Huamachuco a lo largo de la época colonial, para luego internarnos en el reparto forzoso de mercancías en la zona y la labor encomendada a los corregidores y visitadores, lo cual nos llevará a destacar las revueltas ocurridas en esta zona, en Otuzco, y nos permitirá conocer también la labor de los párrocos locales respecto al cobro de las recaudaciones y su papel en este movimiento.

## **Huamachuco, geografía y demografía en la época colonial**

La conquista hispana trajo consigo una serie de cambios en la sociedad indígena que se materializaron en la aplicación de múltiples transformaciones, tanto a nivel político como en la organización territorial y poblacional, formándose nuevas instituciones como los repartimientos y las encomiendas. Precisamente, el territorio investigado

---

6 Como los corregidores se encargaban de los pagos a párrocos y sínodos locales, tenían autoridad sobre estos y muchas veces reprendían a los que ejercían abusos contra la feligresía indígena a través de, por ejemplo, castigos innecesarios, adueñarse de sus bienes, o incautarles oro y plata (Ponce, 2011).

fue ocupado desde 1551 por los agustinos<sup>7</sup>, quienes llegaron a la región y fundaron una casa de religiosos donde se ubicaba el tambo real de los Incas, participando en el proceso de la “extirpación de idolatrías”. Dicho lugar fue elevado a casa de priorato en 1554, con lo cual se dio a este poblado, parte de la encomienda de Juan Sandoval, el nombre de San Agustín de Huamachuco, y se puso bajo la advocación de Nuestra Señora de Altigracia. Sandoval y su esposa Florencia de Mora,

*[...] tuvieron a su cargo la doctrina de Huamachuco, lo que les dio la posibilidad de administrar las haciendas y obrajes dejados a los indios [...]. De esta forma manejaron Yanobamaba, Tulpo y Sinsicapa, y recibieron en donación las tierras de Usquil de parte de la corona. Poseían, además, el obraje de Carabamba, que fue arrendado a terceros, el fundo de Sogón, ubicado en los términos del pueblo de Lucma, que les fue vendido por D. Alonso de Alvarado en 1655 [...]* (Castañeda, 1996: 176).

En la época colonial, Huamachuco pasó a formar parte del corregimiento de Cajamarca, el cual estaba integrado por las provincias de Huambos, Cajamarca (propriadamente dicha) y Huamachuco. Durante el siglo XVIII, Huamachuco formó parte del Obispado de Trujillo, que estaba compuesto por 12 provincias (Piura, Jaén, Saña, Huambos, Luya, Chachapoyas, Cajamarca, Moyobamba, Trujillo, Huamachuco, Cajamarquilla y Lamas); 8 vicarías, 5 ciudades, 151 pueblos y 52 haciendas (como se muestra en el mapa N° 1, levantado por el obispo Martínez Compañón, en 1798). Huamachuco abarcaba una vasta extensión territorial que comprendía varios pueblos dedicados al desarrollo de los textiles y obrajes, donde la mano de obra indígena era muy importante ya que generaba un tributo valioso para la administración colonial.

*[...] el corregimiento (Huamachuco), en el siglo XVIII, comprendió seis términos: San Nicolás de Cajabamba, Santiago de la Lucma, San Pedro y San Pablo de Usquil, La Pura y Limpia Concepción de Otuzco, Santiago de Chuco y San Agustín de Huamachuco que fue la cabecera de la provincia* (Espinoza, 1992: 34)<sup>8</sup>.

La provincia de Huamachuco contaba con una población indígena de 14 431 para el año 1583 y de 27 336 para 1795, y se constituyó como centro productivo y obrajero importante en la región, conectado a través del sistema de repartimientos con las pro-

---

7 “En Huamachuco y su región, los agustinos tuvieron que luchar a la hora de cristianizar a los naturales con un mundo diferente y desconocido de creencias y de cultos, de la cosmovisión del mundo y de las costumbres que tenían los indios pensando que la campaña la tenían que hacer contra el demonio. El apóstol principal de la evangelización de este territorio fue el P. Juan de San Pedro, uno de los integrantes de la primera barcada que llegó al Perú en 1519. A él se le considera, probablemente, el autor de la crónica anónima de la acción misionera de los agustinos en Huamachuco de c. 1560 en la que, al narrar su acción catequética, recoge infinidad de importantes datos antropológicos y etnográficos de aquel pueblo andino, fundamentalmente relacionados con sus creencias y sus cultos” (Campos y Fernández de Sevilla, 2019: 2).

8 Además de la composición en términos (distritos), la población de Huamachuco estaba distribuida en haciendas y estancias: “[...] Chuyugual, San Felipe de Chuzgón, Pampatac, La Succha, Moyán, Candoval, Yamán, Marcabal Grande, Santa Rosa de Iracapampa, Chichir, Caracmaca, Algamarca, Sanagorán, Soquián, San Nicolás de Jucusbamba, Higospata, Pomabamba, Quilcaymachay, Sartibamba del Marañón, Marcabal Chico, Sancobamba, Serpaquino, Sarín, Los Chunchos, Laupuy” (Espinoza, 1971: 12-13).

vincias de Cajamarca y Trujillo, durante los siglos XVII y XVIII. Si comparamos la evolución demográfica de la población indígena en Huamachuco y Cajamarca, podemos notar que en 1583 hay una diferencia muy significativa que, sin embargo, no se presenta en 1795, lo que tiene que ver con el crecimiento del sistema de repartimientos y los vínculos comerciales que se establecieron con la recientemente descubierta mina de Hualgayoc.

**Cuadro 1: Obispado de Trujillo: población indígena en 1583 y 1795**

	1583	%	1795	%
<b>Huambos</b>	2638	6.32%	18 751	25.55%
<b>Cajamarca</b>	24 674	59.11%	27 314	37.21%
<b>Huamachuco</b>	14 431	34.57%	27 336	37.24%
<b>Total</b>	41 743		73 401	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos trabajados por Castañeda (1996: 188).

Sin embargo, como la investigación se circunscribe a las revueltas de 1758, es preciso verificar la composición de la población indígena. En ese contexto, se observa que la misma para 1754 (adscrita al obispado de Trujillo) se compone de 38 150 habitantes repartidos en los términos, valles y estancias antes mencionados; asimismo es importante hacer notar que 17 117 indígenas representan el 45% del total. Estos últimos, a su vez, se pueden dividir en cuatro ámbitos: caciques, menores de dieciocho años, población entre dieciocho y cincuenta años (tributarios), y mayores de cincuenta. Si bien no contamos con cifras pormenorizadas de la cantidad de tributarios, podemos notar una alta proporción de indígenas que, según Golte (2016: 49), conforman unidades de producción complejas, y socialmente igualitarias, que se organizaban para la subsistencia de la comunidad indígena, mientras la producción para el mercado era, más bien, complementaria y surgía como consecuencia de los derechos que la sociedad global tenía sobre la comunidad indígena a través del tributo, los repartimientos, los diezmos y las primicias.

**Cuadro 2: Obispado de Trujillo: población indígena en 1754**

Provincia	Población total	Población indígena	% indígena
Piura	44 491	24 797	56
Trujillo	12 032	4577	38
Cajamarca	62 196	29 692	48
<b>Huamachuco</b>	<b>38 150</b>	<b>17 117</b>	<b>45</b>
Lambayeque	35 192	22 333	63

Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por Golte (2016: 44-45).

Como se nota, hay un crecimiento económico significativo de Huamachuco a lo largo del siglo XVIII debido a la fertilidad de sus suelos, la ganadería y las actividades comerciales. Desde inicios de siglo, la provincia contará con una próspera economía como consecuencia del comercio legal trasatlántico, el “libre comercio”, y la exportación de trigo, maíz, lanas, ropa de la tierra, carne y cueros. En ese contexto es importante estudiar las relaciones establecidas entre las autoridades coloniales y la población indígena en materia económica (actividades comerciales, reparto de mercancías, pagos de impuestos), que van a generar las revueltas de 1756 y 1758.

## Legalización del reparto de mercancías, 1756

El repartimiento mercantil fue un sistema de circulación comercial mediante el cual los corregidores se encargaban de repartir, en las provincias del virreinato peruano, productos y materias primas como mulas, ropas de tierra, paños de Quito, vinos, aguardientes y textiles de Europa (tejidos de lana, telas de algodón, lino inglés, lana satinada, cintas de colores de Nápoles y medias de seda), entre otros, a precios elevados. Este sistema, desarrollado desde el siglo XVII, sin embargo entra en una fase de acelerado desarrollo tras ser legalizado y reglamentado mediante Real Cédula de 15 de junio de 1751:

*Que aunque es constante que los referidos repartimientos de los corregidores y alcaldes mayores causan el mayor perjuicio a los indios y que si no se corrija este exceso llegará a verse la total ruina de aquellos dominios, es también notoria la desidia, floxedad y pereza de aquellos naturales a todo género de trabajo por ser inclinados a la ociosidad, embriaguez y otros vicios, de forma que no obligándoles a que tomen el ganado y aperos de la labor, se quedarán los campos sin cultivar, las minas sin trabajar y estuvieran desnudos, si no se les precisara a tomar las ropas necesarias, siendo forzoso en varias provincias de aquellos dominios adelantarles pensión de dinero para que puedan trabajar sus haciendas y coger su apreciable fruto, y que de cesar este beneficio que les facilitan los corregidores y alcaldes mayores, se arruinarían, pues siempre y en todos los tiempos fían por medio año, o de diferentes plazos, a cobrar no en dinero, sino en los frutos que dé el país con lo que consiguen los indios un conocido alivio, sin que comerciante ni otra persona alguna pueda exponerse a hacer tales empréstitos, ni esperar plazos tan dilatados y de tan difícil y costosa cobranza; en vista de lo expresado, y de otras poderosas razones, que me han expuesto los enunciados virreyes y sujetos de conocidas experiencia y madurez, HE RESUELTO [...]* (Golte, 2016: 95-96).

La Real Cédula fue aprobada en 1754 y ejecutada desde 1756. Con ella se buscaba poner término a los excesos de los repartimientos y, a la vez, justificarlo apelando a las actitudes de desidia, ociosidad, embriaguez y otros vicios de parte de los indios, a quienes era necesario dotarles de productos que serían cobrados por una comisión encargada de elaborar un arancel, de acuerdo con los volúmenes y precios de las mercancías que debían distribuirse en las 72 provincias del virreinato. Para el caso de Huamachuco, tenemos:

**Cuadro 3: Reparto de mercancías en el Obispado de Trujillo**

Provincias	Mulas	Paños de Quito	Ropa de la tierra	Géneros de Castilla	Coca	Total (1754)	Total (1779)
Cajamarca	18 000	sr (1)	sr	sd	sr	80 000	35 000
Cajamarquilla	24 000	sd (2)	sd	sd	sr	50 000	50 000
<b>Huamachuco</b>	<b>27 000</b>	<b>sd</b>	<b>sd</b>	<b>sd</b>	<b>sr</b>	<b>44 500</b>	<b>sd</b>
Chachapoyas	7500	sd	sd	sd	sr	32 000	57 000
Saña y Lambayeque	40 000	30 000	sr	25 000	sr	100 000	100 000
Luya y Chillaos	5000	sd	sd	sd	sr	25 000	sd
Santa	13 500	2500	sd	sd	sr	25 000	25 000

(1) Sin reparto (mercancías no incluidas en el reparto de las mencionadas provincias). (2) Sin datos (mercancías incluidas en el reparto, desconociéndose el monto especificado para dichas provincias).

Fuente: Bebín 2016: 140, 141.

Como se observa, para el caso de Huamachuco existe información precisa sobre los aranceles del ramo de mulas debido al constante comercio que existía con la costa (Trujillo) y con la sierra (Cajamarca); sin embargo, para los otros ramos no se tiene información precisa, salvo para la coca, que no estaba incluida en el sistema de repartimientos. Es preciso señalar que dicho sistema incluyó, según Moreno Cebrián (1977: 354, 355), cuatro normas generales:

*1° Prohibición absoluta de poder llevar vino o aguardiente a las provincias; 2° Encargo a los oficiales reales para que, en las respectivas cajas, allí donde los corregidores hacían los enteros, tuviesen el máximo cuidado en cobrar el derecho de alcabala, a razón del 4 por 100 del capital permitido en el arancel, y en los efectos de la tierra, con el aumento del 50 por 100 del precio en los géneros de Castilla, sin admitir la excusa de que no vendieron; 3° El repartimiento sería por la mitad, para los provistos por los virreyes y 4° Convenía que se presentasen fiadores, en concepto de lo debido pagar por alcabala, y por el total permitido al repartimiento.*

Este sistema encumbraba rápidamente a los corregidores como acreedores de los indios y, a partir de ello, eran dueños de su trabajo, es decir, se encargaban de repartir materias primas, mercaderías terminadas o dinero, con un determinado valor, a manera de adelanto o financiamiento entre los indios, mineros pobres u obreros de comunidades. A cambio de ello, y en un plazo determinado, estos últimos devolvían ese valor en otra especie o principalmente en dinero (la ganancia se encontraba en los precios de lo repartido y lo cobrado que fijaban los corregidores, quienes luego rendían cuentas a las Reales Cajas). Dicho sistema de explotación y opresión hacia los indígenas desencadenó constantes rencillas entre estos y los corregidores, más aún desde el momento en que fue legalizado. Pronto suceden revueltas y levantamientos en varias provincias contra este abuso, siendo un levantamiento importante el aconte-



cido en Huamachuco y Otuzco, en 1758, que termina con la separación política de la administración de Cajamarca de la primera de dichas provincias, para pasar a depender directamente de Trujillo.

Waldemar Espinoza (1971: 24) señala que el descontento social del campesinado ante la gestión de la Real Hacienda fue constante, y que ello conllevó a la sublevación de los huamachuquinos en 1758, siendo esta la motivación principal para que el virrey José Antonio Manso de Velasco, conde de Superunda, decidiera reorganizar la provincia y la separara de Cajamarca para convertirla en un corregimiento autónomo. Por Real Cédula de 14 de julio de 1760 se aprueba el decreto de 15 de febrero de 1759, el cual a su vez confirmaba la creación del corregimiento de Huamachuco y su posterior adscripción a la administración de Trujillo.

## Revueltas de Huamachuco y Otuzco, 1758

Estas revueltas tuvieron claramente un carácter antifiscal y se produjeron en el marco de las revisitas hechas por Simón de Lavalley y Quadra a la provincia de Huamachuco. ¿Cuál fue su objetivo? Las revisitas coloniales fueron instrumentos contables y burocráticos que cumplían diversas funciones: administrativas (control político y geográfico de los indígenas), económicas (cuantificación de la población para el cobro de tributos) e instrumentos legales (control de la autoridad local de alcaldes locales y corregidores). La revisita de Huamachuco de 1758 tenía, claramente, implicancias económicas, ya que conllevaba tener el registro de los indígenas, quienes posteriormente estarían sujetos a las cargas impositivas de las autoridades coloniales, lesionando y oprimiendo tanto la producción como las relaciones entre autoridades locales y administración central.

La estructura de las revisitas coloniales debía contener, de manera general, los siguientes puntos: a) la ordenanza que autoriza su realización; b) obediencias; c) nombramiento de los realizadores; d) instrucciones precisas para su realización, y e) recuento de la población según la categoría censal, donde se pueda detallar nombre, edad y número de integrantes de las unidades tributarias, o familias. Simón de Lavalley y Quadra, cumpliendo con la disposición del virrey Manso de Velasco para llevar a cabo la revisita en las provincias de Cajamarca, nos va detallando el proceso del mismo, observando en primer lugar las ordenanzas para su nombramiento y los obediencias a cumplir:

*Excelentísimo señor: En este correo me hallo con la comisión que la integridad de Vuestra Excelencia se ha servido conferirme en el nombramiento que ha hecho de mi persona para juez de la revisita y numeración de indios en la provincia de este correximiento. Y en vista de los capítulos que contienen en la instrucción para su arreglamento, no puedo omitir consideración de Vuestra Excelencia los reparos que sobre actuar dicha rebisita se me ofrecen reducidos a los puntos siguientes [...]*<sup>9</sup>.

---

9 Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Superior Gobierno, Real Acuerdo, Resolutivos, GO-RE 1, 010, 184, f. 2. Firmado por Lavalley y Quadra en Cajamarca, en 11/3/1756.

En esta primera parte, encontramos el nombramiento del revisador para cumplir lo dispuesto por la autoridad virreinal. Con ello, se materializaba la intromisión abrupta y directa en la vida cotidiana y política de los indígenas de Huamachuco, quienes se encontraban frente a un acto de intromisión y averiguación de sus alicaídas cuentas y recursos, ya claramente desfavorecidos con el sistema de repartimientos. Para cumplir con el encargo, el revisador debía tener una relación cercana y directa con los caciques de la zona, quienes prestaban su ayuda para conocer la realidad administrativa y económica de la población. Dichos caciques gozaban de autonomía y conocían las necesidades individuales y comunitarias de los indígenas; como señalan Hidalgo, Castro y Gonzalez (2004) para el caso de Arica, las instrucciones a los caciques incluían la composición de los tributarios y los recaudos en cada lugar, tomando en cuenta información de testigos y con diligencias precisas de parte de aquellos para evitar posibles fraudes. La información proporcionada contemplaba la enumeración de población ausente y aquellos que se daban por muertos, con todo lo cual los caciques debían hacer una relación completa de bienes y rentas de la comunidad, dejando testimonio en las Reales Cajas o en los archivos de la provincia.

El papel de los caciques es fundamental para el cumplimiento de la revisita, estos se encargan de recopilar directamente la información de los indígenas, informando la cantidad de tributarios y considerando muy de cerca a los muertos y ausentes en la comunidad. Una vez recopilados los datos, se informaba a los visitadores, quienes cumplen con la elaboración del informe a presentar al Superior Gobierno. La recolección de esta información, aunada al sistema de repartimientos, generaba tensiones, presiones sociales y constantes cambios en el manejo de los recursos y las relaciones entre la comunidad y las autoridades coloniales, como ha sido abordado por Golte (2016), Sánchez-Albornoz (1978) y O'Phelan (2015).

**Cuadro 4: Pago de sueldos a revisadores en 1769, 1776 y 1780**

Corregimientos	1769	1776		1780	
	Sueldos	Sueldos	Dependencia	Sueldos	Dependencia
Cercado	1562.4	1562.4	Caja Real de Lima	1562.4	Audiencia de Lima
Huamanga		3240	Caja Real de Huancavelica	3240	Audiencia de Lima
Trujillo		3240	Caja Real de Trujillo	3280	Audiencia de Lima
Cajamarca	1500	1500	Caja Real de Trujillo	1500	Audiencia de Lima
Huamachuco	1000	1000	Caja Real de Trujillo	1000	Audiencia de Lima
Chachapoyas	1406.2	1406	Caja Real de Trujillo	2343.6	Audiencia de Lima
Santa	851.4	1000	Caja Real de Trujillo	1000	Audiencia de Lima

Fuente: Moreno Cebrián, 1977: 77-78.

El nombramiento de los revisadores implicaba el pago de un sueldo para el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. Para el caso de Huamachuco, Moreno

Cebrián (1977) brinda información de dichos pagos en los años 1769, 1776 y 1780, no presentándose mayor variación para los dos primeros años con respecto a otros corregimientos del virreinato peruano, especialmente los de la zona norte (como el de Trujillo, donde la recaudación de las cajas reales permite observar un aumento para 1780 respecto de los sueldos asignados cuatro años antes). El pago de sueldos a corregidores sufre una variación en 1780 respecto a la dependencia, ya que en dicho año se realizan directamente desde la Real Audiencia de Lima, a diferencia de 1776, cuando el pago dependía de las cajas reales de provincia. Se nota claramente una variación en los sueldos asignados, por ejemplo, al corregimiento de Chachapoyas, que alcanza 2343.6, a diferencia de Huamachuco, que se mantiene constante respecto a 1769.

De acuerdo a la estructura de la revisita, en segundo término se autoriza el nombramiento de los realizadores que acompañarán a Lavalle y Quadra a cumplir lo encomendado, como se manifiesta en documento dirigido al virrey Manso de Velasco:

*Siendo el primero que señalando dicha ynstrucción el salario de dos pesos y medio ensayados al escribano de ella, no haze mención de los salarios del Juez, Alguacil mayor e Ynterprete; y porque el salario de dicho escribano se basta en la Caja de comunidad en la que no ay yntereses ningunos de que se pueda hacer; por Solo ha quedado en esta Provincia el nombre ymaginario de caja de comunidad, por lo que se haze prezisa siendo del superior agrado de Vuestra Excelencia la asignación de otro ramo para la paga de los salarios de este ministerio y se señalen los que hade llebar el escribano, Alguacil mayor e Ynterprete, librándoseme a mi como Juez el salario que se acostumbra con otros juezes en comisiones de esta [...]*<sup>10</sup>.

De acuerdo a lo señalado, podemos notar dos cuestiones importantes en el desempeño del cargo de corregidor: el primero son las autoridades que lo acompañan, que van desde el juez, el alguacil mayor y un escribano, encargados de cumplir con el registro administrativo y con la información económica que procede de la visita; la presencia de un alguacil indica la protección recibida por el visitador ante posibles levantamientos indígenas. En segundo lugar, mientras el pago del visitador dependía de las cajas reales, el de las autoridades o funcionarios que lo acompañan sale de las cajas de la comunidad, es decir, de los tributos directamente recaudados a los indígenas. Ejemplificando el sistema de la revisita en Huamachuco, puede decirse que su estructura es la mostrada en el gráfico 1.

Los visitadores se constituían en elementos valiosos para el conocimiento de la realidad social y económica de las provincias del virreinato, su labor era paralela a la efectuada por los corregidores, quienes tenían también a su cargo la vigilancia de la recaudación de tributos, la conservación y reparación de caminos y tambos, la administración de justicia entre españoles e indígenas<sup>11</sup> y, por supuesto, el control del

---

10 AGN, Superior Gobierno, Real Acuerdo, Resolutivos, GO-RE 1, 010, 184, f. 2.

11 Los corregidores fueron autoridades políticas, administrativas y judiciales nombradas directamente por el rey para desempeñar el encargo de hacer cumplir las leyes en todas las provincias del virreinato por un periodo de tres años. Asimismo, organizaban el registro personal de indios para la evangelización o para ser enviados a las minas. El cargo no podía ser otorgado a indígenas, encomenderos, deudos de oidores, mestizos, judíos o vecinos de la jurisdicción del corregimiento. Debido a los abusos cometidos,

repartimiento de mercaderías. La labor de los corregidores se había convertido en una carga pesada para los indígenas, lo cual desencadenó problemas con los visitadores pues consideraban que perjudicaba la dura situación en la que se encontraba la población nativa, como detalla Lavalle y Quadra:

*[...] que hallándose los yndios de esta provincia cargados de mercedes padecen los mitayos la fatiga del continuo trabajo y no se les da lugar a que descansen como está prebenido por Leyes Reales de que resulta el ausentarse, para lo que se me concederá facultad en dichos mitayos, así para que no padescan agrabio como para el más exacto arreglamiento en la numeración de yndios y arreglarlos a la justicia<sup>12</sup>.*

El visitador tuvo diversas dificultades para la organización de la revisita en Huamachuco, siendo la principal el descontento generalizado entre los indígenas por el sistema tributario y la obligación de compra y crédito que de forma involuntaria aceptaban en el sistema de repartos. Sin embargo, a pesar de las dificultades, el revisitador manifestó su deseo de cumplir con la labor encomendada:

*[...] atendiendo la causa del Real Servicio y dejando de peor condición el ministerio que se les había confiado; pero como mis obligaciones y la onra en que me ha puesto la graziosa vondad de Su Magestad que Dios guie en el empleo que obtengo, no permita seguir aquellas macsimas; represento a Vuestra Excelencia los yncombenientes que sin facilitar estos puntos se vastant, para que su superior conocimiento y la grandesa y justificación de Vuestra Excelencia determine lo que fuere de su soberano agrado [...] <sup>13</sup>.*

## Revuelta, motín y rebelión de Huamachuco y Otuzco, 1758

El sistema de repartos fue legalizado en 1756, imponiendo mayores cargas tributarias a los indígenas. Ese mismo año fue nombrado revisitador de las provincias de Cajamarca Simón Lavalle y Quadra quien, cumpliendo las obligaciones encomendadas por la Real Hacienda y la Caja de Trujillo, pasó en 1758 a Huamachuco y Otuzco con el fin de verificar la composición demográfica de la población y recoger información precisa sobre los tributarios indígenas. Dicha población estaba, a su vez, sujeta al sistema de repartos y al pago de diezmos, haciéndose insostenible su situación, por lo cual reaccionaron directamente contra el revisitador, tomando la casa donde se encontraba y quemándola. O'Phelan (2015: 165, 168) recoge su testimonio respecto de lo sucedido:

*Como a las doce y una de la noche del día dos del corriente, hallándome en el recogimiento de mi posada, se me introdujeron por las paredes y las puertas de la calle el número de 200 a 300 hombres y, alzando la voz entraron haciendo pedazos las puertas y ventanas diciendo: mata, mata a este vastan que nos*

---

el cargo desapareció en 1780, tras la rebelión de Túpac Amaru II, siendo reemplazado por el sistema de intendencias, en 1784.

12 AGN, Superior Gobierno, Real Acuerdo, Resolutivos, GO-RE 1, 010, 184, f. 5.

13 *Ibidem*, f. 7.

*viene a quitar la libertad en que vivimos. Y habiendo conseguido el darme de golpes y dejándome por muerto, pasaron al cuarto donde dormía el secretario de revisita a quien le dieron cinco o seis heridas mortales y, creídos que lo habían muerto pasaron a mi vivienda de donde sacaron la revisita antigua y la numeración tirada de este pueblo [...].*

Los hombres que tomaron la casa del revisitador e intentaron matarlo<sup>14</sup> eran indígenas de estas provincias, pero entre ellos es preciso también destacar la participación de algunos “mestizos claros y mestizos quinteros” (Espinoza, 1971: 12-13). Por órdenes del revisitador, los oficiales de Huamachuco hacen frente a los revoltosos, tomando prisioneros a 23 de ellos, los cuales fueron enviados a la cárcel de Otuzco para ser juzgados, en donde se produjo un nuevo motín que terminó con la liberación de los detenidos, como se detalla en la relación sumaria de los testigos recogida por el superintendente de las Arnas de Huamachuco:

*[...] se nombre con la comisión necesaria a dicho Maestre de Campo don Bartholomé [Herrera de la Llave y Aguilera] para que proseda a la averiguación de el ynsulto y desacato cometido contra el referido don Simón y los que con el actuaban en la rebicita de la referida provincia que se le confirió reconociendo cualquiera sumaria que sobre la materia se hubiese hecho la que adelantará hasta que se venga en pleno conocimiento de los que fueron principales reos y cabezas de motín, a quienes asegurara con la mejor custodia en las carseles que le pareciese de aquel u otro distrito a fin de que se conduzcan a esta con la requisita necesaria para que los corregidores y justicias de los distritos por donde transitaren auxiliien la escolta que los condujesen y los de Truxillo hasta Patas y demás provincias ynmediatas y sircumbezinas y sus cabos y oficiales militares y más particularmente [...]*<sup>15</sup>.

Las averiguaciones sumarias de la revuelta permiten observar la posición de los indígenas en Huamachuco y Otuzco, y el descontento general en todo el virreinato por los cobros excesivos del tributo indígena y el reparto de mercancías, el cual alcanzó su clímax durante el inicio de las revisitas. Los indios tributarios y sus familias asumieron la revisita como un claro enfrentamiento hacia sus propias autoridades indígenas locales, situación que no estaban dispuestos a tolerar.

Si bien la quema de la casa del revisitador Lavalle y Quadra no cumplió con el objetivo esperado (quemar los padrones de la revisita y la información sobre la producción local), el ánimo contra de la autoridad colonial estaba ya presente. Aunque no hay evidencia sobre si fueron los mismos indígenas de Huamachuco quienes participaron

---

14 Como podemos notar en el testimonio mencionado, se intentó dar muerte al revisitador debido a que este tenía los datos de la revisita antigua y la numeración del padrón de tributarios. Como sabemos, el conde de Superunda en 1756 había legalizado los repartos de mercancías y al parecer los datos obtenidos en la revisita de 1758 no solo servían para ver la numeración de tributarios sino también para conocer la población que estaría sujeta a los repartos; por ello se consideró a los mestizos y, a su vez, estos participan abiertamente de la revuelta y tuvieron un claro interés de apropiarse de los datos de la revisita para evitar estar sujetos tanto a los pagos de tributos como al ignominioso sistema de repartos que se ponía en marcha en esta zona.

15 AGN, Superior Gobierno, Gobierno, Político-Administrativo, GO-BI 1, leg. 29, f. 4.

del motín en Otuzco, queda claro que el ideal resulta siendo el mismo: descontento generalizado en torno al papel de corregidores y visitadores.

Durante el traslado de los prisioneros<sup>16</sup>, se solicitó el apoyo de las autoridades locales (corregidores y militares), lo que permite ver la articulación del sistema de corregimientos y repartos, existiendo un apoyo directo a la labor desempeñada por los visitadores en el cobro de tributos y el reparto de las mercancías. Enterada la población indígena de Otuzco de la captura y traslado, se amotinó en la plaza de armas el domingo 4 de junio esperando librar a los sediciosos. Se tiene el testimonio del sargento Lorenzo Carrión, asignado a la cárcel de Otuzco:

*[...] que sin embargo de haber estado de guardia su compañía el día que se cita no se halló en la plassa aquellas horas porque su capitán lo embió a reclutar gente y solicitar tres mulas que faltaban para la conducción de los presos<sup>17</sup>, y así oyendo las campanas que tocaban al yncendio corrió a la plassa y quando llegó a ella ya habían ganado la Yglesia y estaba la plassa completamente llena de hombres, niños y mugeres que pasaban las mil quinientas almas, unos con mates para cargar agua, otros con pellejos y otros con sus espadas, que como estaban acuarteladas las tres compañías naturalmente estaban armados; y que no ha sabido quienes concurrieron a la extracción de ellos, se lo a oydo decir que una muger de Santiago de Chuco, llegó a la cárcel a darles ropa limpia a los presos y que al tiempo de abrir la puerta se agarraron todos de ella y se salieron y como tocaron las campanas a incendio aquella misma gente les sirbió de auxilio y que esta es la verdad [...] <sup>18</sup>.*

Llama la atención verificar que se trataba de familias completas (mujeres y niños) participando de estas acciones, información que es corroborada por el testimonio de otras autoridades locales, como el indio alcalde de los naturales de Otuzco, Gerónimo Guzmán, o el soldado custodia de la cárcel, Francisco de Arriaga, quienes coincidieron en señalar que la liberación de los sediciosos empezó con la llegada a la cárcel de Theodora Calderón, india forastera<sup>19</sup> de Santiago de Chuco<sup>20</sup>, para la entrega de ropa limpia a los presos. ¿Estaba todo planificado? ¿Fue casual la entrega de ropa? ¿Cómo se involucró una forastera en la sedición? Puede verse el testimonio de la propia implicada:

16 El traslado de los presos de Huamachuco a Otuzco se realizó en dos días, aproximadamente, haciendo descansos en lugares específicos como Yanobamaba o Quiruvilca, para lo que se necesitó el apoyo y auxilios de escoltas locales ante la posibilidad de un ataque indígena para liberar a los presos.

17 Otuzco solo representaba un paso obligatorio en el recorrido para llegar a Trujillo, lugar a donde debían ser conducidos los prisioneros de la revuelta de Huamachuco para su juzgamiento.

18 AGN, Superior Gobierno, Gobierno Político-Administrativo, GO-BI 1, leg. 29, f. 9.

19 La participación de Theodora Calderón llama la atención, en primer término, por el apoyo que da a los sediciosos y, en segundo lugar, por su condición de mujer. Los documentos muestran claramente que su presencia en la cárcel con la intención de entregar ropa puede ser asumida como una estrategia para no levantar alguna sospecha de las autoridades. Tratándose de una mujer, se logró el objetivo que era librar a los prisioneros y enardecer aún más los ánimos de la población que se mantenía vigilante en la plaza.

20 Santiago de Chuco se encuentra a dos días de camino de Otuzco, aproximadamente. Es decir, la misma distancia que separa a este último pueblo de Huamachuco, lo cual demuestra que toda la región conocía de la sedición de los indígenas y apoyaba el enfrentamiento contra las autoridades coloniales.

[...] *Theodora Calderón, natural del pueblo de Santiago de Chuco de esta provincia y soltera y esto responde. Preguntada si save el motibo para su prisión, dijo, que si lo save, y que solo a sido porque movida de heroicidad y porque via que otras muchas personas. Yba a la carsel llevando comida a los presos, ella no tenia otro modo de aliviarlos se acomidió a lavarles la ropa y biendo que ya era tiempo de que la hubiesen menester; pues los yban a llevar para Truxillo*<sup>21</sup>.

En el interrogatorio, Theodora explica el rol que desempeñó en la liberación de los presos, indicando que al momento de salir de la prisión, una vez entregada la ropa, los presos aprovecharon para golpear al guardia y escaparon, golpeando y luchando con otros guardias hasta alcanzar la calle. Fue en ese momento que sonaron las campanas, amotinándose la gente con mayor fuerza en la plaza de armas, al comprender el atentado contra la guardia y que los presos estaban libres.

Theodora fue preguntada por los posibles vínculos que pudiera sostener con los sediciosos, es decir, si los conocía o si había tenido algún trato con ellos, a lo cual respondió que, como forastera, no conocía a ninguno y ni había tenido trato con alguno ellos. Señaló, además, que había en la plaza más de mil personas, entre hombres, mujeres y niños, manifestando bajo juramento que toda la información proporcionada era verdadera<sup>22</sup>.

Los presos, tras ser liberados por la turba, se pusieron a salvo rápidamente de la persecución de las autoridades dirigiéndose a la iglesia principal del pueblo, en donde tomaron como rehén al cura, Cristóbal Polo, e incendiaron la parroquia. El teniente de cura y vicario juez eclesiástico de Otuzco, Miguel Berrios de Ugaz, manifestó en su testimonio que: “[...] los reos luego de incendiar la iglesia se amotinaron e indicaron que si intentaban capturarlos podían matar al cura don Cristobal y a quienes lo acompañaban [...] la gente gritaba para que no fuesen capturados”<sup>23</sup>. La revuelta iniciada en Huamachuco adquirió una nueva dimensión e involucró, entonces, a las autoridades eclesiásticas locales. Al respecto indica O’Phelan (2015: 166, 167):

[... que] *la rivalidad del cura con el revisitador puede muy bien haber sido similar a la del doctrinero de Ninacaca para con el gobernador. Ambos clérigos aparentemente rechazaron la introducción del reparto, en especial se incluía a los mestizos, quienes, por un lado, eran el sector social gravado con las obvenciones y primicias y, por el otro, eran los potenciales consumidores del comercio clandestino que los curas implementaban en sus doctrinas [...]*

El incendio de la iglesia, y el hecho de que los reos se hayan dirigido a esta para refugiarse apoyados por la turba, muestra dos acciones en particular: primero, generó dudas acerca de las relaciones entre la Iglesia y las autoridades locales por el tema de los repartos, los cuales generaban constantes conflictos entre ellos, y, en segundo lugar, el hecho de que los reos hayan tomado como prisionero al cura provocó que este fuera acusado de ser el principal instigador de la revuelta contra el revisitador

---

21 AGN, Superior Gobierno, Gobierno, Político-Administrativo, GO-BI 1, leg. 29, f. 21.

22 AGN, Superior Gobierno, Gobierno, Político-Administrativo, GO-BI 1, leg. 29.

23 Ibidem, f. 28.

Lavalle y Cuadra. Testimonios como el del juez Manuel Rodríguez, sin embargo, dejan ver que el cura fue solo el medio y pronto auxilio de los reos para salir libres: “[...] preguntado si el cura protegió a los reos, don Manuel digo que los sediciosos se aprovecharon y lo mantuvieron prisionero durante todo el día, pero estuvo dispuesto a apoyar a las autoridades hasta la captura de los criminales y su posterior traslado a la carcel de truxillo [...]”<sup>24</sup>.

Las autoridades de Huamachuco solicitaron la rendición a los rebeldes, lo que desató el enfrentamiento e incendio de la parroquia, y culminó con la muerte de la mayoría de los 23 fugados (los documentos no indican la cantidad exacta) y siendo conducidos los sobrevivientes a Trujillo para ser juzgados ahí. La población amotinada en la plaza de Otuzco volvió a sus actividades viendo su situación más complicada aún que antes de la rebelión, por el aumento del pago de tributos y la obligación de comprar las mercancías.

La rebelión nos muestra la articulación del sistema de corregimientos con el sistema de repartos de mercancías y, todo ello, en contra de mestizos e indígenas. Otro factor que, sin lugar a dudas, se suma al conflicto es la participación de las autoridades eclesiásticas locales que, en algunas circunstancias, terminaban apoyando a los indígenas al observar la situación de opresión en la cual se encontraban, y en condiciones económicas insuficientes que imposibilitaban el pago de diezmos y óbolos.

## Repercusiones de la revuelta de Huamachuco

Tras la revuelta, dirigida claramente a socavar el poder de los corregidores locales sobre el reparto de mercancías, se sucedieron en el territorio del virreinato otras tantas que enfrentaron a obrajeros, corregidores y sacerdotes por el control de las comunidades y sus recursos económicos. Las revueltas de Huarmacas (Piura), de 1758, dirigida contra el sacerdote Juan Francisco Arriaga, acusado de expropiar tierras comunales; la de Pichuichuro (Abancay), de 1760, que desata un motín que lleva a la destrucción de oficinas; la de Simbal (Trujillo), en 1761, con los indios forasteros de Huamachuco que deseaban expulsar de su comunidad al sacerdote fray Tomás de Villalobos; la de Pueblo Nuevo (Saña), en 1764, organizada por indios y mestizos en defensa del sacerdote local don Antonio de Villalta, y la de San Luis de Huancapi (Vilcashuamán), en 1764, contra el cobrador de impuestos don Juan Carrillo y Albornoz, nos muestran la participación mayoritaria de la población indígena, y mestiza en menor número, quienes reaccionaron por un interés común ante la presión de las autoridades con el fin de sobrevivir a las presiones económicas que debían enfrentar por causa de los tributos, los repartos, las mitas, las obvenciones, etc.

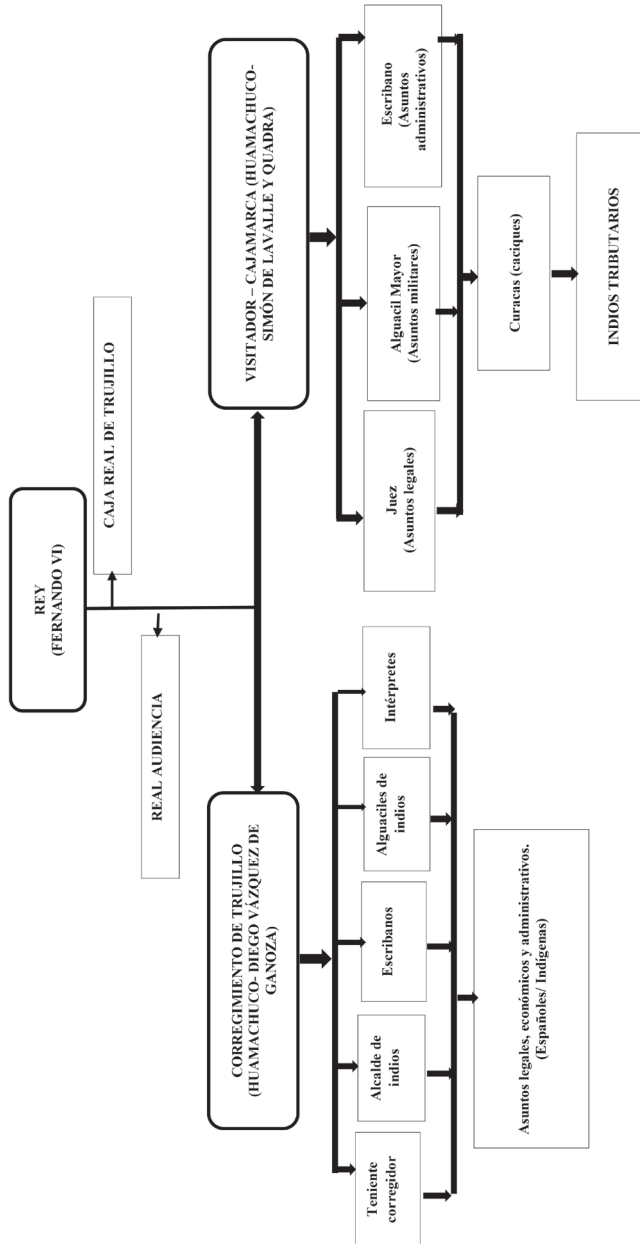
En el territorio de Huamachuco después de la revuelta de 1758 encontramos la concentración de obrajes-haciendas, lo cual va a permitir un ciclo de crecimiento económico que se relaciona con la puesta en marcha del asentamiento minero de Hualgayoc. Díaz (2013) ubica 30 obrajes-haciendas funcionando en el último tercio del período colonial tardío, de las cuales 22 eran propiedad de familias criollas-españolas, cuatro

---

24 *Ibidem*, f. 38.



Gráfico N° 1  
Esquema colonial de corregidores y revisadores en Huamachuco: 1756



Fuente: elaboración propia en base en la documentación colonial y aplicado especialmente al caso tratado de Huamachuco.

de órdenes religiosas y cuatro de la comunidad de indios<sup>25</sup>. El descubrimiento de la mina de Hualgayoc generó un próspero mercado que demandó tanto mano de obra indígena como una mayor producción de los obrajes y la puesta en valor de la actividad agrícola y ganadera. Es por ello que no encontramos una masificación de la lucha anticolonial en contra de los impuestos y tributos generados a mediados del siglo XVIII, sino una mutua dependencia en las relaciones entre indígenas y criollos, y la búsqueda de una mejor situación económica en la región.

## Conclusión

La implantación legal del sistema de repartos en 1756 vino a empeorar la alicaída situación de los indígenas de Huamachuco y las provincias de Cajamarca y Trujillo, quienes ya se encontraban complicados con el sistema de tributos impuestos en la segunda mitad del siglo XVIII. El papel de los corregidores fue visto como el rol del tirano, quien explotaba a los tributarios. Habían conquistado, incluso, la voluntad de los caciques locales, cuya decisión de apoyar el sistema de repartos los colocaba en el mismo nivel de oprobio y desdén que la población sentía por aquellos. Ya solo quedaba observar el papel de las autoridades eclesiásticas, que a lo largo de la época colonial se habían constituido en pieza clave de las relaciones locales.

El nombramiento del revisador de las provincias de Cajamarca, Simón Lavalle y Quadra, constituyó un duro golpe a la ya complicada situación de los indígenas. Durante la revisita se desataron pequeños enfrentamientos, generando una violenta reacción al tomar conocimiento de que Lavalle tenía los padrones terminados para ser presentados a las autoridades coloniales, que terminó en un intento de asesinato y la quema de propiedades del visitador. El intento de liberar en Otuzco a los 23 detenidos en camino a Trujillo muestra el descontento generalizado de la población ante la catastrófica situación en la cual se encontraban. El hecho de que los reos, tras ser liberados por la turba, se hayan dirigido a la iglesia para tomar prisionero al cura también es indicativo de las complejas relaciones mantenidas por todos estos actores locales. Queda claro que los curas locales tenían ya enfrentamientos con los corregidores por el tema de las mercancías y que, en alguna medida, se habían puesto de lado de los indígenas. Sin embargo, al momento que se ejerció presión para que las autoridades eclesiásticas asumieran una posición, estas decidieron dar su apoyo a las autoridades coloniales.

Si bien la revuelta y el motín de 1758 terminaron con la muerte de la mayoría de los sediciosos, el juzgamiento y encarcelamiento del resto, y el retroceso de la población indígena ante el poder colonial, queda claro que en las provincias del norte peruano la población no se quedaba impávida ante las decisiones legales de la corona y las autoridades coloniales, iniciándose un despertar de su conciencia ante la opresión y la búsqueda de caminos para mejorar la situación en la cual se encontraban. No se puede afirmar el nacimiento de un espíritu separatista o de liberación, pero sí puede verse

---

25 Estos fueron: Araqueda, Chichir, Jocos, Sitacocha, Marcamachay, Chusgón, Marcabal Grande, Iracampampa, El Hospital, Llaray, Sanguay, Uningambal, Calipuy, Guayatán, Angamarca, Tulpo, Carabamba, Llaugueda, Colpa, Sacamaca, San Ignacio, Párrapos, Chota, Motil, Llaguen, Sinsicap, Chuyugual, Cerpaquino, Caracmaca y Chuquizongo.

claramente que ya no se acataría fácilmente el sistema de opresión colonial que tanto daño causaba a la población, que encontró un corolario positivo tras la rebelión del cacique Túpac Amaru II y la abolición del sistema de corregimientos y el término del sistema de repartos.

## Referencias

### Fuentes primarias

- *Documentos*

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)  
Patronato, 189, R.8, 1565.

Archivo General de la Nación, Lima (AGN)  
Superior Gobierno, Real Acuerdo, Resolutivos, GO-RE 1, 010, 184; Gobierno, Político-Administrativo, GO-BI 1, leg. 29.

- *Libros*

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey don Carlos II Nuestro Señor (1943). Madrid: Consejo de la Hispanidad

### Fuentes secundarias

Bebín, S. (2016). *Mercaderes y corregidores: el reparto mercantil en el Perú, 1752-1780*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva Agüero.

Campos y Fernández de Sevilla, F.J. (2019). Fidelidad al rey de España de un agustino peruano en vísperas de la emancipación. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 216(1), 85-115.

Castañeda, J. (1996). Notas para una historia de la ciudad de Trujillo del Perú en el siglo XVII. En H. Tomoeda y L. Millones, *La tradición andina en tiempos modernos* (págs. 159-189). Osaka: National Museum of Ethnology.

Díaz, F. (2013). Familia, fortuna y poder de un vasco noble: don Tiburcio de Urquiaga y Aguirre, 1754-1841. (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo).

Escobedo, R. (1979). *El tributo indígena en el Perú, siglos XVI-XVIII*. Pamplona: Universidad de Navarra.

Espinoza, W. (1971). Geografía histórica de Huamachuco: creación del corregimiento, su demarcación política, eclesiástica y económica. *Historia y Cultura*, 5, 5-96.

Golte, J. (2016 [1980]). *Repartos y rebeliones: Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Hidalgo, J., Castro, N., y González, S. (2004). La revisita de Codpa (Altos de Arica) de 1772-73 efectuada por el corregidor Demetrio Egan. *Chungara*, 36(1), 103-204.

Lohmann, G. (2001). *El corregidor de indios en el Perú bajos los Austrias*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Moreno Cebrián, A. (1977). *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto G. Fernández de Oviedo.
- O'Phelan, S. (1977). El norte y los movimientos anti fiscales del siglo XVIII. *Histórica*, 1(2), 199-222.
- (2015 [1985]). *Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia, 1700-1783*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Pereyra, H. (1996). Bosquejo histórico del corregimiento de Cajamarca. *Boletín del Instituto Riva Agüero*, 23, 173-239.
- Ponce, X. (2011). Diferenciación social y liderazgo en comunidades andinas: los 'principales' de Belén y Socoroma: 1750-1799. Corregimiento de Arica. *Diálogo Andino*, 38, 35-43.
- Sánchez-Albornoz, N. (1978). *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.